



Educación Ciudadana

Los Poderes del Estado: El Poder Judicial

Nombre:

Curso: III Medio

Objetivos:

1. Reconocer la importancia del Poder Judicial en el orden institucional del país.
2. Determinar las funciones y atribuciones del Poder Judicial.

Este Poder del Estado tiene como misión esencial administrar justicia. En el Capítulo VI de la Constitución chilena, el artículo 76 dispone que, al Poder Judicial, le corresponde *“La facultad de conocer de las causas civiles y criminales, de resolverlas y de hacer ejecutar lo juzgado, pertenece exclusivamente a los tribunales establecidos por la ley. Ni el Presidente de la República ni el Congreso pueden, en caso alguno, ejercer funciones judiciales, avocarse a causas pendientes, revisar los fundamentos o contenido de sus resoluciones o hacer revivir procesos fenecidos”* (artículo 76).

Los integrantes del Poder Judicial deben establecer **la correcta y justa aplicación del derecho** vigente para cada caso que conocen y fallan (resuelven), enmarcado dentro del ordenamiento jurídico vigente y según su competencia. El Poder Judicial tiene también la facultad de hacer ejecutar lo juzgado, conocida como **facultad de imperio**. Esto implica que los jueces pueden impartir órdenes directas a la fuerza pública (Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones de Chile), para efectos de cumplir una resolución judicial en caso de incumplimiento.

La estructura del Poder Judicial es jerarquizada y la **Corte Suprema** es el más alto tribunal existente en el país. Es un órgano colegiado integrado por **21 ministros**, que eligen entre ellos 1 Presidente de la Corte Suprema, que dura 2 años en el cargo. Los Ministros de la Corte Suprema son designados de la siguiente manera: La Corte Suprema presenta una Quina (5 candidatos), al Presidente de la República, éste elige uno y si el elegido por el Presidente es aprobado por 2/3 del Senado, queda como integrante de la Corte Suprema



Su jurisdicción abarca todo el territorio nacional, y le corresponde la superintendencia directiva, correccional y económica de todos los tribunales de la nación (salvo el Tribunal Constitucional, el Tribunal Calificador de Elecciones, los Tribunales Electorales Regionales y los tribunales militares en tiempos de guerra)

Jerárquicamente, por debajo de la Corte Suprema se encuentran las 17 **Cortes de Apelaciones**, que se distribuyen a lo largo del territorio nacional en: Arica, Iquique, Antofagasta, Copiapó, La Serena, Valparaíso, Santiago, San Miguel (Santiago), Rancagua, Talca, Chillán, Concepción, Temuco, Valdivia, Puerto Montt, Coyhaique y Punta Arenas. Los ministros (jueces) de las Cortes de apelaciones son nombrados por el Presidente de la República, de una Terna (3 candidatos), presentada por la Corte suprema

Dependiendo de la **Corte de Apelaciones** respectiva se ubican los **juzgados y tribunales**. Hay juzgados civiles, juzgados de letras, del trabajo, juzgados de familia y juzgados de cobranza laboral y previsional. En materia penal, existen los Tribunales Orales en lo Penal y los Juzgados de Garantía.

Las bases constitucionales del Poder Judicial están dadas por los principios de:

- **Imparcialidad.** Los jueces son terceros ajenos al conflicto promovido por las partes, es decir, no tienen intereses concretos en los casos que deben conocer.

- **Independencia:** Esto es, el Poder Judicial es independiente de los otros poderes del Estado para el cumplimiento de sus funciones.
Además, ningún juez puede dar órdenes a otro, pues cada juez es independiente para decidir los casos dentro de su competencia. Excepcionalmente los tribunales superiores tienen atribuciones disciplinarias ante graves faltas o abusos.
- **Legalidad:** Los tribunales deben estar establecidos por ley, al igual que las causas que tramitan y fallan. Del mismo modo, los tribunales deben decidir conforme al derecho vigente (Constitución, tratados internacionales, leyes ordinarias y otras normas).
- **Inamovilidad:** Los jueces permanecen en sus cargos, aunque no de manera absoluta, permitiendo que los tribunales actúen libres de presiones y puedan actuar con imparcialidad.
- **Inexcusabilidad.** Los jueces deben resolver siempre los asuntos de su competencia, sometidos a su consideración a pesar de que no exista una ley que resuelva el conflicto concreto.
- **Responsabilidad:** Son responsables de los actos que se ejecutan dentro de las funciones como jueces.

La Reforma Procesal Penal

Fue una reforma al sistema de justicia que reemplazó al antiguo sistema inquisitivo que tenía Chile, en el cual el juez investigaba el delito, lo juzgaba y dictaba sentencia, y todo el juicio era por escrito, resultando un sistema muy engorroso y con juicios muy largos, incluso de varios años. Se comienza esta reforma en el año 1997, en el gobierno de Eduardo Frei Ruiz Tagle, con la creación del Ministerio Público, y se termina de implementar el 2005 en el gobierno de Ricardo Lagos.

Los juicios escritos se reemplazan por un sistema acusatorio oral, labor que desempeña un **Fiscal**. El imputado es defendido por un **Defensor Público**, y ambos (Fiscal y Defensor) litigan ante el Juez o Jueces, los que deciden en una Audiencia la culpabilidad y sentencia del acusado, eliminándose así los larguísimos juicios escritos. En suma, las principales diferencias con el sistema antiguo son:

- Se separan las funciones de investigar, procesar (en el antiguo sistema), por formalizar y acusar (en el nuevo sistema), y la forma de dictar sentencia.
- Los juicios son orales y públicos, y no escritos como eran antes.
- Se crea el Ministerio Público, cuyos fiscales son los encargados de dirigir las investigaciones, formalizar y acusar a los imputados.
- Se crea la Defensoría Penal Pública para otorgar defensa profesional a los que no pueden tener a abogado.
- Los casos ya no están en manos de Juzgados del Crimen, sino que se crean los Tribunales de Garantía y los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal.

Ministerio Público

Es un organismo autónomo, que no pertenece a ninguno de los tres Poderes, cuya función es dirigir la investigación de los delitos, ejercer la acción penal pública, es decir, llevar a los imputados ante los tribunales si corresponde (eso antes de la reforma lo hacía el Juez), y dar protección a víctimas y testigos. Se organiza en una **Fiscalía Nacional**, encabezada por el **Fiscal Nacional**, y 19 fiscalías regionales, cada una de las cuales son dirigidas por un **Fiscal Regional** y un equipo directivo. En cada región hay **fiscalías locales**, que son las unidades operativas de las fiscalías regionales, y están compuestas por fiscales adjuntos, ayudantes de fiscal, y otros profesionales, como psicólogos, asistentes sociales, técnicos y administrativos.

La Fiscalía trabaja en colaboración con Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones de Chile, y los organismos auxiliares como el Servicio Médico Legal, el Servicio de Registro Civil e Identificación, y el Instituto de Salud Pública.

El Fiscal Nacional, que encabeza el Ministerio Público, es designado por el Presidente de la República de una Quina (5 candidatos) presentada por la Corte Suprema, el elegido por el Presidente, debe contar con la aprobación de 2/3 del Senado, durando 8 años en el cargo y no se puede reelegir. El actual Fiscal nacional es el Sr. Jorge Abbott (en la fotografía)



El Fiscal Nacional nombra a los Fiscales regionales por medio de una propuesta presentada por las Cortes de Apelaciones. El Fiscal Nacional y los Fiscales regionales sólo se pueden remover de su cargo por la Corte Suprema, a petición del Presidente de la República o de la Cámara de Diputados, por mal comportamiento o un notable abandono de sus funciones.

Los Tribunales creados por la reforma procesal Penal

Los nuevos Tribunales creados por la reforma procesal Penal son los **Juzgados de Garantía**, los **Tribunales de Juicio Oral en lo penal** y los **Tribunales de Familia**.

I.- Juzgados de Garantía

Los Juzgados de Garantía (JG) son tribunales penales chilenos creados a partir de la Reforma Procesal Penal. En ellos, cada juez ejerce unipersonalmente la potestad jurisdiccional respecto de los asuntos que las leyes encomiendan a estos juzgados. El territorio jurisdiccional de cada uno de los Juzgados de Garantía es una comuna o agrupación de comunas. Estos tribunales, 91 en el país, están integrados por un número variable de jueces, que en cada caso señala el Código Orgánico de Tribunales (de 1 a 17 jueces por cada juzgado; hasta 18, desde abril de 2006). La competencia de los Juzgados de Garantía es el **asegurar los derechos del imputado** y demás intervinientes en el proceso penal.

II.- Tribunales de Juicio Oral en lo Penal

Los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal (TJOP) son tribunales penales chilenos, creados a partir de la Reforma Procesal Penal. Estos tribunales son 45 en el país, tienen un número variable de jueces, que en cada caso señala el Código Orgánico de Tribunales (de 3 a 27 jueces por cada tribunal).

Estos tribunales funcionan en una o más salas compuestas por tres jueces. Cada sala del tribunal es dirigida por un juez presidente de sala. El territorio jurisdiccional de cada uno de los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal es una agrupación de comunas (que coincide, por lo general, con una provincia).



Es de competencia de los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal: conocer y juzgar los crímenes y simples delitos en juicio oral y resolver todos los incidentes que en él se promuevan (en única instancia); resolver, en su caso, sobre la libertad o prisión preventiva de los acusados puestos a su disposición.

III.- Tribunales de Familia

Los Tribunales de Familia son órganos jurisdiccionales que forman parte del sistema chileno y cuya especialidad se basa en todo lo relacionado a los conflictos familiares y de menores. Los Tribunales de Familia se crearon con el objetivo de otorgar justicia especializada para los conflictos de naturaleza familiar, y están integrados por un número variable de jueces, los que sin embargo funcionan de modo unipersonal en cada sala del juzgado. El proceso se desarrolla en audiencias orales, donde el juez y las partes se hallan cara a cara. Por excepción, las demandas y contestaciones y algunas actuaciones se deben realizar por escrito.

Algunas materias propias de los Tribunales de Familia son:

- Régimen patrimonial (sociedad conyugal, separación de bienes)
- Separación conyugal
- Nulidad matrimonial, Divorcio y Compensación económica.
- Acciones de filiación (reclamación, impugnación, desconocimiento o nulidad)
- Adopción
- Salida del país del menor de edad cuando hay oposición
- Protección de menores
- Alimentos
- Violencia intrafamiliar

Actividad:

Conteste las preguntas en su cuaderno

- 1) ¿Por qué se dice que el Poder Judicial es un organismo jerarquizado? Señala ejemplos.
- 2) ¿Qué relación existe entre el Presidente de la República, el Poder Judicial y el Ministerio Público?
- 3) ¿Cuáles son las diferencias entre el sistema antiguo de justicia y el nuevo sistema de la reforma procesal penal?

Pregunta de cierre de Guía

¿Qué opinas de las atribuciones que poseen el Poder Judicial y el Ministerio Público? ¿le agregarías o quitarías algo? Reflexiona.